



ACUERDO No. CSJCUA18-105

(Jueves, 02 de agosto de 2018)

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del juzgado Penal Municipal de La Mesa - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No. DESAJBOO18-315 del 2 de agosto del presente año, el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, doctor Carlos Enrique Másmela Gonzalez, solicita autorización para cerrar de manera extraordinaria el Juzgado Penal Municipal de La Mesa, por el término de dos (2) días hábiles, en las fechas 9 y 10 de agosto de 2018, con el fin de adelantar adecuaciones locativas.

Que, por lo anterior y revisada la solicitud, este Consejo Seccional observa que ésta, se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 en razón a que es necesario la adecuación de las Sede Judicial para un mejor servicio de administración de justicia.

Que, en colación de lo anterior, se acordó autorizar al Juzgado para el cierre del Despacho.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Penal Municipal de La Mesa, Cundinamarca por los días 9 y 10 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el hábeas corpus.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-105, del 2 de agosto 2018. *"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del juzgado Penal Municipal de la Mesa, Cundinamarca"*

ARTICULO 3°. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Penal Municipal de La Mesa – Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTICULO 4°. REMTIR copia al Tribunal Superior de Cundinamarca, copia a la Dirección Seccional de Administración Judicial, copia al Juzgado Penal Municipal de La Mesa, Cundinamarca.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018)


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado

ARV/mp